

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE EL SEÑOR
ABOGADO DON ROBERTO WILLIAM
ROVAYO VERA Y OTROS, A FAVOR DE
S.A.
LA COMPAÑIA AKIRA INTERNACIONAL/
CUANTIA: US\$ 80.00.-----




Ab.
Cesar L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de
Diciembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges
señores Abogado don ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA,
quien declara ser ecuatoriano, y doña PATRICIA
PINO FRUGONE DE ROVAYO, quien declara ser
ecuatoriana, dedicada a la dirección del hogar,
por sus propios derechos, y por los que
representa de la sociedad conyugal por ellos
formada; Ingeniero don ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA,
quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus
propios derechos; y, Abogado don EMILIO ARMANDO
MACKLIFF ELIZALDE, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, por sus propios derechos; y, por otra
parte, el señor Abogado don JULIO CESAR DE JESÚS
NAVARRO MUÑOZ, quien declara ser ecuatoriano,
casado, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la
Compañía AKIRA INTERNACIONAL, /calidad que legitima
con el documento habilitante que presenta para que

131 20
25. 04



1 sea agregado a la presente; mayores de edad,
2 capaces para obligarse y contratar, con domicilio
3 y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer
4 doy fe; y, procediendo con amplia y entera
5 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
6 resultados de esta escritura pública de CESION DE
7 PARTICIPACIONES SOCIALES para su otorgamiento me
8 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R

9 N O T A R I O: En el protocolo de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
11 cual conste las cesiones de participaciones
12 sociales que se estipular al tenor de las
13 siguientes cláusulas: P R I M E R A:

14 INTERVENIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
15 esta escritura pública los señores Abogado Roberto
16 William Rovayo Vera, Ingeniero Ernesto Fabián
17 Rovayo Vera y Abogado Emilio Armando Mackliff
18 Alizalde, a quienes en adelante, para efectos de
19 este contrato, se los podrá llamar simplemente LOS
20 CEDENTES; y, por otra parte, la compañía Akira

21 S.A.
22 Internacional, / representada legalmente por su
23 Apoderado Especial, Abogado Julio César de Jesús
24 Navarro Muñoz, a quien en adelante, para efectos
25 de este contrato, se lo podrá denominar
26 simplemente EL CESIONARIO. Interviene también,
27 para los efectos que más adelante se indican,
28 la Señora Patricia Pino Krugosa de Rovayo.-

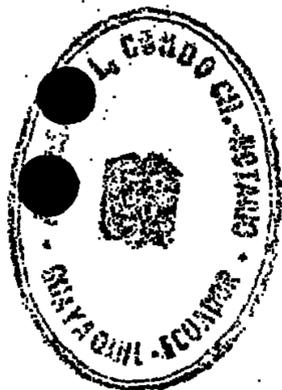
29 S E G U N D O: ANTECEDENTES.- a) La compañía

I



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. EN
 2 LIQUIDACION, se constituyó mediante escritura
 3 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
 4 Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el
 5 diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y
 6 dos, quedando inscrita en el Registro Mercantil del
 7 cantón Guayaquil el cuatro de junio del mismo año,
 8 siendo su capital social la suma de un millón
 9 cuatrocientos mil 00/100 (1'400.000) sucres. (b)
 10 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
 11 Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario L.
 12 Condo Chiriboga, el veintisiete de diciembre de mil
 13 novecientos noventa y cinco, la compañía CORFILEX,
 14 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. EN LIQUIDACION
 15 aumentó su capital social a la suma de dos millones
 16 00/100 (2'000.000) de sucres, quedando inscrita la
 17 misma en el Registro Mercantil el siete de marzo de
 18 mil novecientos noventa y siete, contando
 19 actualmente con un capital social de dos millones de
 20 sucres (2'000.000), dividido en dos mil (2.000)
 21 participaciones sociales de un mil (1.000) sucres
 22 cada una. (c) Los socios actuales de la compañía son
 23 el Abogado Roberto William Rovayo Vera, propietario
 24 de mil novecientos noventa y ocho participaciones
 25 sociales, Ingeniero Ernesto Fabián Rovayo Vera,
 26 propietario de una participación social, y el
 27 Abogado Emilio Armando Mackliff Elizalde,
 28 propietario de una participación social.- d) La

1998

Handwritten signature and date: 2000/12/27

M

J

1 Junta General Universal de Socios de la compañía
2 CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. EN
3 LIQUIDACION reunida el veinte de noviembre del año
4 dos mil uno acordó por unanimidad autorizar a todos
5 los socios a ceder y traspasar las participaciones
6 que poseen en el capital de la compañía a favor de
7 la compañía Akira Internacional S.A. Se protocoliza
8 junto con este instrumento, una copia certificada
9 del acta de Junta General Universal de Accionistas
10 aquí aludida, y un documento en el que el
11 representante legal de la compañía certifica lo
12 resuelto en la aludida sesión.- T E R C E R O:

13 CESIÓN.- Con estos antecedentes, LOS CEDENTES
14 declaran que ceden y traspasan por valor recibido a
15 su entera satisfacción, conformidad, y sin lugar a
16 posterior reclamo, todas las participaciones
17 sociales que poseen en el capital de CORFILEX,
18 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. EN LIQUIDACION
19 a favor de EL CESIONARIO, Akira Internacional S.A.,
20 quien acepta la cesión de las dos mil
21 participaciones sociales.- C U A R T O:

22 CONSENTIMIENTO.- Interviene también la Señora
23 Patricia Pino Frugone de Rovayo, quien declara que
24 autoriza expresamente a su cónyuge, el Abogado
25 Roberto William Rovayo Vera, para que transfiera sus
26 participaciones sociales en el capital de CORFILEX,
27 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. EN LIQUIDACION,
28 a favor de Akira Internacional S.A.- Q U I N T O:



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 DECLARACIÓN.- Los otorgantes declaran, que como
2 consecuencia de la cesión objeto de la presente
3 escritura pública, y una vez que ésta se encuentre
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
5 Guayaquil, la compañía Akira Internacional, / de
6 nacionalidad panameña, será la única socia de
7 CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA./
8 S E X T O: Esta escritura pública deberá
9 inscribirse en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil, domicilio de la compañía CORFILEX,
11 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA./ Las partes
12 otorgantes se autorizan recíprocamente a fin de
13 que cualquiera de ellas, directamente o a través
14 de terceras personas, puedan concurrir ante dicho
15 Registro y solicitar y obtener la aludida
16 inscripción.- Sirvase usted, señor Notario,
17 agregar las cláusulas de estilo para la plena
18 validez de este instrumento y agregar como
19 documentos habilitantes los acompañados a esta
20 minuta.- (Firmado) Roberto Rovayo, ABOGADO ROBERTO
21 ROVAYO VERA, Registro Número siete mil doscientos
22 treinta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
23 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
24 correspondientes.- Por tanto, los señores
25 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
26 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
27 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
28 a fin, en presencia de los señores otorgantes,

2
1 estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
2 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Entre-
3 lineado: S.A. (4 veces).- Vale.- *of* Entrelineado: EN
4 LIQUIDACION (2 veces).- Vale.- *of*

Roberto Rovayo Vera

5
6 AB. ROBERTO ROVAYO VERA.-
7 C.C. # 09-10575182.-
8 C.V. # 0048-071.-

Patricia Pino Erugone de Rovayo

9
10 PATRICIA PINO ERUGONE DE ROVAYO.-
11 C.C. # 09-07354559.-
12 C.V. # 9-06498.-

Ing. Ernesto Rovayo Vera

13
14 ING. ERNESTO ROVAYO VERA.-
15 C.C. # 09-12517471.-
16 C.V. # 0046-094.-

Ab. Emilio Mackliff Elizalde

17
18
19 AB. EMILIO MACKLIFF ELIZALDE.-
20 C.C. # 09-09072894.-
21 C.V. # 0435-236.-

Ab. Julio Navarro Muñoz

22
23
24 AB. JULIO NAVARRO MUÑOZ, APODE-
25 RADO ESPECIAL DE LA CIA. AKIRA
S.A.
26 INTERNACIONAL,/- C.C. # 09-12398716.-
27 C.V. # 0540-050.-

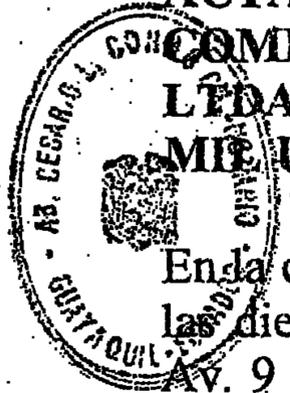
of

Ab. Cecilio E. Ganda Chiriboga

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
Ab. Cecilio E. Ganda Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

I

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.
LTDA., CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL UNO.**



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre de 2001, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, edificio Induauto piso 17 oficina 1701, se celebra la Junta General Universal de Socios de la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., contando con la concurrencia de los siguientes socios: Ab. Roberto Rovayo Vera, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada, propietario de 1.998 participaciones sociales; Ing. Ernesto Fabián Rovayo Vera, por sus propios derechos, propietario de 1 participación social; y, el Ab. Emilio Armando Mackliff Elizalde, por sus propios derechos, propietario de 1 participación social. Preside la sesión su titular, la Sra. Patricia Pino de Rovayo, actuando en la Secretaría su titular, Ab. Roberto Rovayo Vera. Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía y que se han elaborado los listados de ley. De inmediato toma la palabra la señora Presidenta y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios, antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por todos los socios de la compañía para ceder las participaciones sociales que poseen en el capital de la compañía a favor de la compañía AKIRA INTERNACIONAL, S.A. 2) Autorizar al representante legal de la compañía para que emita un certificado donde conste lo acordado en esta Junta. De inmediato la Presidenta declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el primer punto del orden del día. Luego de una breve deliberación, la Junta General Universal de Socios acuerda, por unanimidad, autorizar a todos los socios de la compañía para que efectúen los traspasos de participaciones sociales según se ha solicitado, a favor de la compañía AKIRA INTERNACIONAL, S.A.. En conocimiento del punto dos del orden del día, también por unanimidad, la Junta General de Socios autoriza al representante legal de la compañía a emitir un certificado en el que conste lo acordado en esta Junta para que se agregue a la escritura pública de cesión que se otorgue. No habiendo otros asuntos que tratar, la señora Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se da lectura al texto del acta, aprobándose la unánimemente y sin

1998

2000 P.M.

1.000 P.M.

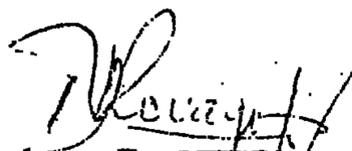
I

CERTIFICO

Que la Junta General Universal de Socios de **CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA., EN LIQUIDACION**, en sesión del 20 de noviembre de 2001, acordó, por unanimidad, autorizar a todos los socios de la compañía a ceder todas las participaciones sociales de su propiedad a la compañía **AKIRA INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad panameña.

Este certificado lo confiero vista el acta de la sesión de la Junta General de Socios de la Compañía de la fecha mencionada, la misma que consta incorporada en el Libro de Actas a mi cargo, y al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, noviembre 20 de 2001.



~~Ab. Roberto Rovayo Vera~~
Gerente General.



ESPACIO
BLANCO



20.VII.99

NOTARIA 8 VE
T. PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO-----(7,458)-----

Por la cual la sociedad anónima AKIRA INTERNACIONAL, S.A., otorga Poder General a favor
del Señor JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ-----

-----Panamá, 16 de Julio de 1999-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente la señora MARIANA DEL CARMEN SINGH, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos setenta y dos - trescientos treinta y seis (8-372-336), persona a quién conozco y en su condición de Presidente Titular de la sociedad AKIRA INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita a la Ficha trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (364273), Documento tres mil cuarenta y seis (3,046), persona debidamente facultada para este acto, como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar el Poder General que se otorga al Señor JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve uno dos tres nueve ocho siete uno-seis (091239871-6), para que en nombre y representación de la sociedad proceda con las siguientes facultades: a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar

H



ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la
poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o
privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y
Municipal así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y
similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás
particulares o interesados de cualquier clase.--b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias,

ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de
retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de
entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en
relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas

veces lo tengan a bien. --c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y
personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar
libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos
supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer

representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones,
debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a
título gratuito. ---d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar,
hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, Dar
y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar

para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y
alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes
propios ajenos y sobre personas o cosas.---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar,
entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio,

valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y
recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y
recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo,

recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias
o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y ---

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes; siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.—g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,

reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien--i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general; con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---j) Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces, lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ellos las expresadas sustituciones revocamientos y retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. ---l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar. . o) "El Apoderado y Procurador Judicial queda investido de todas las facultades previstas en el código de Procedimiento Civil de Ecuador, para los Procuradores, en especial, las previstas en el artículo 48 del citado código, pudiendo además, delegar la Procuración Judicial en algún -----



Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

abogado de su confianza"

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **GUMERCINDA PARDO MARTÍNEZ**, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - quinientos veintiocho - mil ciento veinticinco (8-528-1125) y **MARGARITA MUÑOZ CISNEROS**, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y cuatro - mil setecientos treinta y tres (8-744-1733), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(7,458)

(fdo) **MARIANA DEL CARMEN SINGH** ----- **GUMERCINDA PARDO MARTÍNEZ** -----

(fdo) **MARGARITA MUÑOZ CISNEROS** ----- **DIOMEDES EDGARDO CERRUD** -----

AYALA, NOTARIO PUBLICO OCTAVO

A continuación se transcribe la siguiente acta:

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTA

AKIRA INTERNACIONAL, S.A.

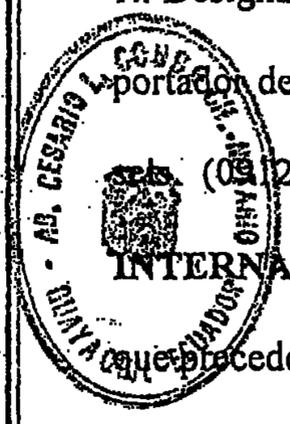
En la Ciudad de Panamá, siendo las diez (10:00) de la mañana del día dieciseis (16) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), en las oficinas de la firma forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, abogados, ubicada en Calle 55E, Urbanización Obarrio, Dúplex 1, Local 7, se llevó a cabo una Reunión de Junta de Accionistas de AKIRA INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita a la Ficha Ficha trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (364273), Documento tres mil cuarenta y seis (3,046), sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público

Actuó como Presidente de la misma la titular Señora **MARIANA DEL CARMEN SINGH** y actuó como Secretario Titular el Señor **ALDRIN ENRIQUE GRAELL**. Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario la verificación del quórum, procediendo el Secretario a ello, para luego notificar a la Presidencia que se encontraban presentes todos los accionistas, quienes habían

2

renunciado a la notificación de ley y por consiguiente, existía el quórum reglamentario para iniciar la reunión. Siendo así, el señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a informar a los presentes sobre el objeto de la reunión, sobre el cual dijo que se trataba de proponer a los señores accionistas su aprobación del siguiente orden del día:

1.-Designar a el Abogado **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve uno dos tres nueve ocho siete uno (091239871-6), para que actúe como Apoderado General de la sociedad **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.



2.- Autorizar a la firma forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, para que protocolice e inscriba en el Registro Público el presente poder general.-----Acto seguido, se sometió a la consideración de los accionistas las mociones debidamente sustentadas y después de debatidas se --
Aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----SE RESUELVE-----

1.-Designar a el Abogado **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve uno dos tres nueve ocho siete uno seis (091239871-6), para que actúe como Apoderado General de la sociedad **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.

2.-Autorizar a la firma forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, para que protocolice e inscriba en el Registro Público el presente poder general.-----Acto seguido, se sometió a la consideración de los accionistas las mociones debidamente sustentadas y después de debatidas se --
aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por clausurada la reunión, siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día de hoy.

(fdo) **MARIANA DEL CARMEN SINGH** -----Presidente-----

(fdo) **ALDRIN ENRIQUE GRAELL** -----Secretario-----

[Handwritten signature]





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Minuta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO.

(fd) LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL DIECISEIS (16) DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)



FRANCO EDUARDO CERRUD AYALA
Notario Público Octavo

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Franco Edgardo Cerrud Ayala

es auténtica del funcionario que el día

de *16* de *Julio* de 19 *99*

ejercía el cargo de *Notario Público*

de *la República de Panamá*

Panamá, *28* de *Julio* de 19 *99*

Julia M. McKay
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones



AUTENTICACION
No. *225*

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: *715/99*

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en

todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Lic. Julia M. McKay G.

Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: *130*

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *30.00*

PANAMA, *2* DE *Agosto* DE *1999*



CERTIFICO: Que esta xerografía
es igual a su original.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091057518-2
 ROYATO YERA ROBERTO WILLIAR
 NOMBRES Y APELLIDOS
 10 ABRIL 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 011- 0099 06379
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 CARBO /CONCEPCION/ 1960
 FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA ***** 1384374244
 NACIONALIDAD
 CASADO PATRICIA DEL ROCIO PINO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 INSTITUCION PROF. OCUP.
 MARCO ALEJANDRO ROYATO CALDAS
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 BEATRIZ YERA
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 11/12/2013
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

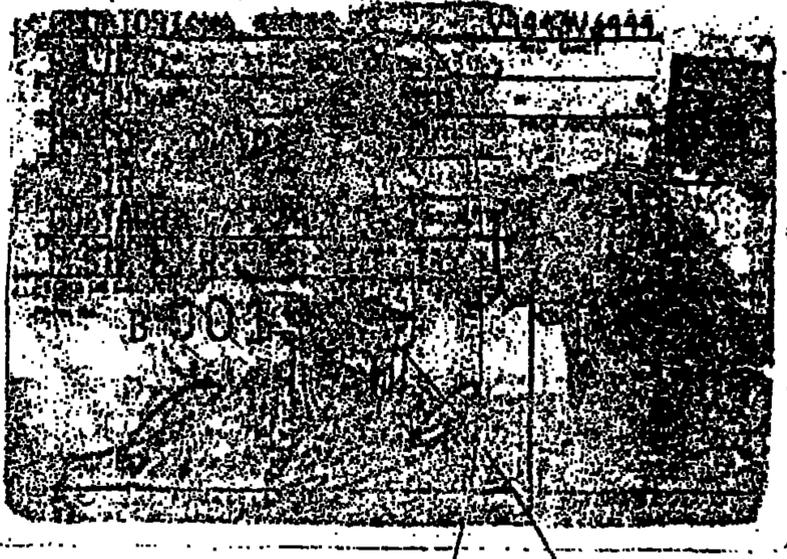
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090735155-9
 TERESA ERUGONE PATRICIA DEL ROCIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 12 ENERO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003- 0320 02250
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 CARBO /CONCEPCION/ 1960
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 1373311222
 NACIONALIDAD
 CASADO ROBERTO WILLIAR ROYATO YERA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR PINO
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 TERESA ERUGONE
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 29/01/2013
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091251747-1
 ROYATO YERA ROBERTO FABIAN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 12 ENERO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /C
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 12- 1320 0944
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 CARBO /CONCEPCION/ 69
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario So. del Canton
Guayaquil



H

E334312272
IND. DACT.

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

FELICIANO NAVARRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA MUÑOZ

MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYABIL-S

20/09/99

FECHA DE EMISIÓN

20/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 002184-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DETERMINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091239871-6

NAVARRO MUÑOZ JULIO CESAR DE JESUS

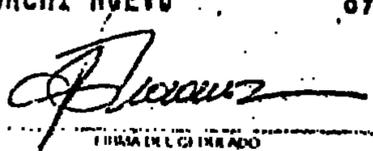
13 ABRIL 1969

GUAYAS/NILAGRO/NILAGRO

01 075 00075

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 69



FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO FRANKLIF

GLADYS ELIZABETH

18 de Agosto de 1967

2128230



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090972134

EMILIE ARIANDA MORALES ELIZABETH

1 DE AGOSTO DE 1967

GUAYAS

2 30 714

GUAYAS



FIRMA DEL CIUDADANO



CERTIFICO: Que esta xerografía es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en nueve fojas útiles xerox.- Guayaquil, a catorce de diciembre del año dos mil uno.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



OK

Ull



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual, **ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA** autorizado por su cónyuge **Patricia Pino Frugone de Rovayo; ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA;** y, **EMILIO ARMANDO MACKLIFF ELIZALDE** ceden y transfieren en su orden: **1.998; 1; y 1,** participaciones sociales a favor de **AKIRA INTERNACIONAL S.A.,** las mismas que tienen un valor de un mil sucres cada una, que poseen dentro del Capital Social de la compañía **CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA. EN LIQUIDACION,** de fojas **117.298** a **117.318,** número **17.848** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.299** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **12.505, 3.515,** del Registro Industrial de **1.992, 1.997,** en su orden, y **78.960** del Registro Mercantil de **1.998,** al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil dos.-




**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 10119
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

Reh

SEP 17 2002

24803

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2002

RECIBIDO

28439

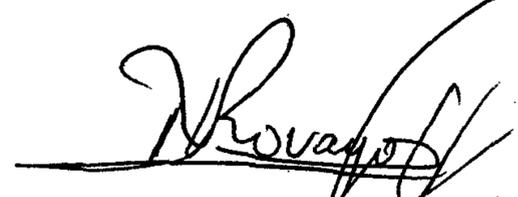
Señor
Intendente de Compañía de Guayaquil
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto a la presente envío a usted una fotocopia de la escritura que contiene la Cesión de Participaciones Sociales, que hace el Señor Abogado Roberto William Rovayo Vera y otros a favor de la compañía Akira Internacional S.A.

Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana y el cesionario es de nacionalidad panameña.

Atentamente,
p. CORFILEX C. LTDA.



Ab. Roberto Rovayo Vera
Gerente General
R.U.C. 0991252991001

